



VISTO:

El proyecto de modificación a la reglamentación de becas de iniciación en la investigación científica, elevado por el Sr. Secretario de Investigación por expte. 14.96.27459, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que rigen la Carrera de Doctorado; y

CONSIDERANDO:

El despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento que, analizado, este Cuerpo hace suyo; Atento que es conveniente redactar un texto ordenado que recoja todas las modificaciones efectuadas a la reglamentación hasta la fecha (Ord. 16/85 DN, Ord. 9/87 HCD y Ord. 4/89 HCD);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

O R D E N A :

Artículo 1º.- La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba otorgará becas de iniciación en la investigación científica con el objetivo de promover la formación de recursos humanos para tareas de investigación en áreas del conocimiento relacionadas con la ciencia odontológica.-

Artículo 2º.- La beca tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovada por un año más, y estará destinada a la realización de tareas de investigación. La solicitud de renovación deberá elevarla el becario al H. Consejo Directivo, al finalizar el primer año, con un informe de la labor realizada, avalado por el director de la beca. El H. Cuerpo podrá otorgar la renovación previo informe del Secretario de Investigación de la Facultad.

Artículo 3º.- La beca está destinada a odontólogos argentinos que, a la fecha de la solicitud, no hayan cumplido 35 años de edad, que desempeñen tareas docentes -rentadas o ad-honorem- en esta Facultad, y que hayan sido aceptados en la carrera de Doctorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Artículo 4o.- La tarea de investigación del becario será dirigida por un director de beca y se cumplirá donde éste desarrolle su trabajo habitual. Si el becario contara con el consenso del director, se le permitirá desarrollar su actividad por el sistema de pasantías en esta Facultad y viajar cuando lo necesitare por razones de trabajo.

Artículo 5o.- La beca será adjudicada por el H. Consejo Directivo, en base al dictamen de un tribunal ad-hoc designado por el H. Cuerpo a propuesta del Sr. Decano.

Artículo 6o.- Los aspirantes deberán presentar, en la época que establezca la Facultad, una solicitud dirigida al Sr. Decano, en los formularios oficiales correspondientes, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada del documentos de identidad.
- b) Comprobante de desempeño en cargo docente rentado o ad-honorem.
- c) Curriculum-vitae (copias autenticadas de: certificado analítico de estudios universitarios, diploma, y trabajos que hubiera realizado).
- d) Plan de trabajo por triplicado.
- e) Aceptación del Director de beca y del Jefe o Director del Laboratorio donde ha de realizar el trabajo.
- f) Constancia de aceptación en la Carrera de Doctorado.

Artículo 7o.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.
- b) Elevar un informe anual y uno final de la actividad realizada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

c) Poner a disposición del Director de beca y del Consejo Directivo, toda información relativa al desarrollo de sus tareas (métodos empleados, resultados, etc,) cada vez que le sea solicitada.

d) Presentar los informes anuales que requiere la Carrera de Doctorado.

e) Atender, sin derecho a retribución alguna, hasta un máximo de ocho horas semanales de tareas de docencia universitaria, cuando ésta le sea requerida por autoridad superior (Decano, Director de Instituto o Departamento, Titular de Cátedra, etc.)

Artículo 8o.- La remuneración de la beca será equivalente a un sueldo de Jefe de Trabajos Prácticos (dedicación semi-exclusiva) sin antigüedad. El Consejo Directivo podrá autorizar al becario a desempeñar, además, un cargo docente rentado (dedicación simple o semiexclusiva), en el mismo lugar donde realice el trabajo de beca, siempre que, a juicio del Director, no perjudique el desarrollo del tema de la beca.

Artículo 9o.- Si el becario renunciara a, y/o abandonara, las tareas de investigación motivo del otorgamiento de la beca, el Consejo Directivo podrá exigirle el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de remuneraciones. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que siendo ajenos a la voluntad del becario impidan la continuación de sus tareas.-

Artículo 10o.- El becario queda comprometido a trabajar en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, una vez finalizada la beca, por un lapso no inferior al de su duración. De no cumplir con este requisito deberá reintegrar el monto total de lo percibido en concepto de beca.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Artículo 11o.- Son obligaciones del Director de la beca:

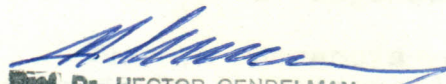
- a) Formular el Plan de Trabajo del becario y estimar su plazo de ejecución, así como su correspondiente cronograma.
- b) Dirigir al becario de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado.
- c) Facilitar al becario los elementos necesarios para realizar el trabajo.
- d) Informar al Consejo Directivo sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con evaluación académica, en sobre cerrado.

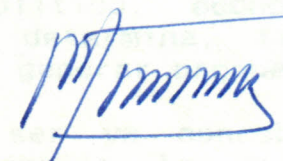
La evaluación final incluirá un juicio sobre las cualidades intelectuales del becario y su personalidad y, en particular, sobre la aptitud para la investigación, demostrada en el trabajo efectuado durante el periodo de la beca.

Artículo 12o.- Deróganse las Ord. 16/85 DN, 9/87 y 4/89 HCD.

Artículo 13o.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES A UN DIA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

  
Prof. Dr. HECTOR GENDELMAN  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

  
Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN  
DEGANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA No: 1  
cf